

**Asamblea General**

Distr. general
14 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 134 de la lista preliminar*

Planificación de los programas**Proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017****Segunda parte: plan por programas bienal****Programa 21****Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia
a los refugiados****Índice**

	<i>Página</i>
Orientación general	2
Mandatos legislativos	8

* A/69/50.



Orientación general

21.1 El objetivo general del programa es garantizar la protección internacional de los refugiados y demás personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y buscar soluciones permanentes a sus problemas en cooperación con los Estados y otras organizaciones, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia humanitaria.

21.2 El mandato del programa figura en las resoluciones de la Asamblea General 319 A (IV), en la que la Asamblea estableció el ACNUR con efecto a partir del 1 de enero de 1951, y 428 (V), en la que se aprobó el estatuto de la Oficina. La Asamblea también ha exhortado al Alto Comisionado a asegurar que los refugiados que regresan voluntariamente a sus países de origen (“repatriados”) reciban asistencia para su reintegración sostenible y a supervisar su seguridad y bienestar. Asimismo, se ha encomendado al ACNUR que se ocupe de la situación de los apátridas de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y la Convención para reducir los Casos de Apatridia (1961). El ACNUR proporciona asistencia humanitaria y protección a los desplazados internos, en colaboración con el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas o sobre la base de solicitudes concretas del Secretario General. En su labor en favor de los desplazados internos y como parte de la respuesta concertada del sistema de las Naciones Unidas a esa cuestión, el ACNUR ha asumido, total o parcialmente, una responsabilidad especial en materia de protección, refugio de emergencia y administración y coordinación de los campamentos.

21.3 La Asamblea amplió las disposiciones básicas del estatuto del ACNUR en su resolución 832 (IX). La resolución [58/153](#) de la Asamblea, relativa a la aplicación de las medidas propuestas, otorgó al ACNUR un mandato renovado para hacer frente al problema de los desplazamientos forzados cumpliendo su misión con espíritu de solidaridad, responsabilidad y reparto de la carga, y con un firme compromiso de que la Oficina se convirtiera en una institución verdaderamente multilateral.

21.4 La base jurídica internacional de la protección de los refugiados halla su principal expresión en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, completada por instrumentos regionales, como la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969 que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África (Convención de la OUA) y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984. Los fundamentos jurídicos internacionales relativos a la situación de los apátridas se derivan de las Convenciones de 1954 y 1961. Además, otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño, revisten importancia para la protección internacional de los refugiados, apátridas, desplazados internos, repatriados y otros grupos.

21.5 La estrategia general para 2016-2017 abarcará una gama de actividades que el ACNUR llevará a cabo en cooperación con los Estados y diversas organizaciones. Se guiará por las prioridades estratégicas globales del ACNUR e incorporará respuestas concertadas a los desafíos que afrontó la Oficina en el bienio anterior, incluidos los beneficiarios en entornos urbanos y los que se hallan fuera de campamentos, las emergencias vinculadas con refugiados a gran escala, las relaciones con los agentes del desarrollo respecto a cuestiones sobre el vínculo entre asilo y migración, y la respuesta coordinada a los problemas a los que se enfrentan

los desplazados internos. También se guiará por las promesas de contribuciones de los Estados para mejorar la protección de los refugiados y las personas apátridas durante el acto en el que se conmemoraron los aniversarios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, celebrado en 2011.

21.6 Entre las actividades que deberán realizarse en el período 2016-2017 cabe destacar las siguientes:

- a) La aplicación de estrategias generales, en cooperación con los Estados y las organizaciones, a fin de lograr soluciones duraderas para los refugiados y otras personas afectadas, fomentando una protección eficaz de las personas desplazadas;
- b) El fortalecimiento del régimen jurídico de protección internacional, en particular promoviendo nuevas adhesiones a los instrumentos internacionales y regionales relacionados con el estatuto de los refugiados o que benefician a los refugiados de alguna manera, la realización efectiva de los derechos de los refugiados y la promoción y difusión del derecho de los refugiados y los principios que rigen su protección;
- c) El aumento y fortalecimiento de la capacidad de los países de acogida para proporcionar asilo y protección;
- d) La adopción de medidas para asegurar que el ACNUR participe plenamente en la respuesta concertada y reforzada de las Naciones Unidas ante las situaciones de desplazamiento interno;
- e) La continuación de la elaboración de la planificación para imprevistos, la preparación para emergencias y la capacidad de reacción, en coordinación con otras organizaciones, para responder con eficacia y eficiencia a las situaciones de desplazamiento forzoso;
- f) La promoción de la igualdad entre los géneros y la garantía de que el ACNUR y sus asociados incorporarán en todos los aspectos de la ejecución de programas la plena consideración de los derechos de las personas afectadas, al igual que las necesidades y capacidades particulares, determinadas mediante evaluaciones participativas, de las mujeres, los niños y las personas de edad refugiadas, los refugiados con discapacidad y otras personas con necesidades especiales;
- g) La garantía de la seguridad y el carácter civil y humanitario de los asentamientos y campamentos de refugiados, así como las zonas de regreso, y el estudio de nuevas formas concretas de aumentar la seguridad del personal del ACNUR y demás personal humanitario que trabaja con los refugiados y repatriados;
- h) El seguimiento sistemático de las recomendaciones pertinentes de los planes de acción aprobados en las conferencias internacionales y la participación de otras organizaciones humanitarias y de desarrollo en la prestación de asistencia humanitaria para las personas de las que se ocupa el ACNUR, así como en la búsqueda de soluciones duraderas;
- i) Las actividades de promoción para prevenir y reducir los casos de apatridia y proteger a los apátridas mediante el fomento de la adhesión de los Estados a los instrumentos internacionales pertinentes y la colaboración de los Estados para facilitar la adquisición o readquisición de la nacionalidad de las personas apátridas, o su confirmación.

21.7 El programa recibe la orientación intergubernamental del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con su mandato, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 1166 (XII). En su resolución 672 (XXV), el Consejo Económico y Social estableció el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, que inició sus funciones el 1 de enero de 1959. Reafirmando el mandato establecido por la Asamblea General, el Consejo decidió que el Comité Ejecutivo, que tendría las atribuciones enunciadas en la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General:

a) Determinaría las normas generales que habría de seguir el Alto Comisionado para preparar, ejecutar y administrar los programas y proyectos necesarios para facilitar la solución de los problemas a que se refería la resolución 1166 (XII);

b) Comprobaría, por lo menos una vez al año, el uso que se hubiera dado a los fondos puestos a disposición del Alto Comisionado y revisaría los programas y proyectos que propusiera o ejecutara su Oficina; y

c) Estaría facultado para modificar el destino que se diera a los fondos y a los programas y proyectos a que se referían los incisos a) y b) de ese párrafo y darles la aprobación definitiva.

El Comité Ejecutivo, si bien fue establecido por el Consejo Económico y Social, que elige a sus miembros, funciona como órgano subsidiario de la Asamblea General y constituye el principal órgano rector del ACNUR. El ciclo anual de reuniones del Comité Ejecutivo consta de un período anual de sesiones plenarias y varias reuniones del Comité Permanente entre períodos de sesiones. Los informes sobre los períodos de sesiones del Comité Ejecutivo se presentan a la Asamblea General como adiciones del informe del Alto Comisionado. El Alto Comisionado, que es elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General, se encarga de la dirección, supervisión y gestión generales de las actividades de este programa. Las funciones del Alto Comisionado se enuncian en el anexo del estatuto del ACNUR. El Alto Comisionado cuenta con la asistencia de un Alto Comisionado Adjunto y dos Altos Comisionados Auxiliares para la Protección y las Operaciones respectivamente.

Objetivo de la Organización: Brindar protección internacional a los refugiados y demás personas de que se ocupa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas en cooperación con los Estados y otras organizaciones, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia humanitaria

Logros previstos de la Secretaría

Indicadores de progreso

a) Mejora el entorno de protección general de los refugiados y otras personas afectadas

- a) i) Mayor número de ratificaciones o adhesiones a las Convenciones de 1954 y 1961 relacionadas con la apatridia
- ii) Mayor número de ratificaciones o adhesiones a la Convención de 2009 para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África

- | | |
|--|--|
| | iii) Mayor participación del personal gubernamental y de los asociados en actividades de aprendizaje relativas a las normas internacionales de protección |
| b) Los refugiados y otras personas afectadas que buscan protección reciben un trato justo y eficiente, y una documentación adecuada | b) i) Mayor porcentaje de refugiados y solicitantes de asilo registrados individualmente
ii) Mayor porcentaje de refugiados y otras personas afectadas que reciben individualmente documentos de identidad y otros documentos de carácter civil |
| c) Mayor seguridad en relación con la violencia y la explotación de los refugiados y otras personas afectadas, especialmente las mujeres y los niños | c) i) Mayor cantidad de operaciones del ACNUR en las que ha mejorado el apoyo a las víctimas de la violencia sexual y por razón de género
ii) Mayor porcentaje de niños no acompañados y separados para los que se ha iniciado un proceso de interés superior |
| d) Se satisfacen las necesidades básicas de los refugiados y otras personas afectadas y se proporcionan servicios básicos sin discriminación y con especial consideración a la edad, el sexo y la condición física | d) i) Mayor número de campamentos en los que las tasas globales de malnutrición aguda alcanzan un nivel aceptable
ii) Mayor porcentaje de familias de refugiados y otras familias que tienen un alojamiento adecuado
iii) Mayor número de campamentos donde la tasa de mortalidad de niños beneficiarios menores de 5 años se encuentra en un nivel aceptable
iv) Mayor porcentaje de niños refugiados de edades comprendidas entre los 6 y los 13 años que están matriculados en la enseñanza primaria |
| e) Los refugiados y otras personas afectadas, tanto hombres como mujeres, participan por igual en sus comunidades y se promueve su autosuficiencia | e) i) Mayor número de lugares donde las estructuras de gestión tienen un 50% de participación femenina activa
ii) Mayor número de operaciones del ACNUR en las que se aplican estrategias generales para promover la autosuficiencia de los refugiados y otras personas afectadas |
| f) Se progresa en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados con el apoyo de una cooperación internacional sostenida | f) i) Mayor número de países en los que los refugiados y otras personas afectadas se benefician de la programación conjunta respecto de soluciones duraderas entre el ACNUR y otros organismos |

- | | |
|---|--|
| | ii) Mayor porcentaje de personas que presentaron solicitudes y que han iniciado el reasentamiento
iii) Mayor porcentaje de operaciones del ACNUR en apoyo de las autoridades nacionales con integración local de los refugiados |
| g) Se refuerzan la asociación y la capacidad de respuesta de emergencia para satisfacer las necesidades de las personas afectadas | g) i) Igual porcentaje del presupuesto del ACNUR ejecutado a través de asociados
ii) Mayor porcentaje de emergencias en las que la primera prestación de protección y socorro ocurre en el curso de tres días a partir del inicio de una emergencia
iii) Mayor número de funcionarios adecuadamente capacitados (incluidos los asociados) desplegados en situaciones de emergencia |

Estrategia

21.8 La responsabilidad general de la ejecución del programa compete a las oficinas regionales del ACNUR; la División de Protección Internacional; la División de Gestión y Apoyo de Programas; la División de Emergencia, Seguridad y Suministros y la División de Gestión Financiera y Administrativa. La Oficina continuará esforzándose para mejorar la rendición de cuentas, el control financiero y programático y la gestión de los riesgos.

21.9 Se promoverán nuevas adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, así como a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961. El seguimiento de la observancia por los Estados de las normas jurídicas internacionales sobre el trato de los refugiados, en particular los principios fundamentales de asilo y no devolución, contribuirá a asegurar el respeto efectivo de los derechos de los refugiados por los Estados pertinentes. Esto implicará fomentar que los Estados establezcan procedimientos justos y eficientes para determinar el estatuto de refugiado y garantizar que todas las personas que buscan protección internacional tengan acceso a esos procedimientos y mecanismos. Se continuará prestando atención a las sensibilidades relativas a la edad, el género y la diversidad en los sistemas y procedimientos estatales de asilo. La Oficina ofrecerá servicios de capacitación y creación de capacidad y desarrollará los conocimientos especializados para determinar el estatuto de refugiado. El ACNUR colaborará con los gobiernos para generar conciencia sobre el hecho de que las formas de persecución por razón de género pueden ser motivo para conceder el estatuto de refugiado.

21.10 La Oficina seguirá alentando a los Estados a que aseguren la protección de los refugiados y otros afectados en desplazamientos migratorios más amplios. El ACNUR seguirá interviniendo en la búsqueda de soluciones para las personas rescatadas en el mar o los polizones que necesiten protección internacional.

21.11 Otra forma de lograr el objetivo indicado será promover y difundir el derecho de los refugiados y los principios de protección, en particular mediante la capacitación, en cooperación con funcionarios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otras organizaciones pertinentes. A fin de reforzar la protección internacional de los refugiados, el ACNUR seguirá creando asociaciones y promoviendo la colaboración en materia de protección de los refugiados con una amplia gama de agentes. La protección de los desplazados internos se realizará sobre la base de los criterios enumerados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en estrecha colaboración con otras entidades y organismos interesados.

21.12 El ACNUR se esforzará para asegurar que los recursos de sus operaciones estén perfectamente en consonancia con las necesidades de los refugiados y otros interesados. La Oficina continúa basándose en los resultados positivos de los enfoques integrales y participativos de la planificación para cerciorarse de que las necesidades y capacidades de los hombres, las mujeres y los niños afectados sean el centro de atención en el diseño de los programas. Esto incluirá el uso de normas e indicadores en todas las actividades del ACNUR como medio para identificar las lagunas en materia de protección y asistencia y canalizar recursos con miras a lograr niveles aceptables en situaciones críticas. Se seguirán sistematizando los instrumentos para registrar los datos operacionales, incluida la información demográfica, de registros y de perfiles, así como el análisis de situaciones y la planificación.

21.13 La Oficina se basará en los resultados de sus planes estratégicos en materia de salud pública para 2014-2018 en los ámbitos del VIH/SIDA, la lucha contra la malaria, la nutrición y la seguridad alimentaria, la salud reproductiva y el agua y saneamiento para garantizar que las políticas y los programas de prevención, atención y tratamiento cumplan las normas internacionales. Utilizará medios de seguimiento de los estándares en otros ámbitos fundamentales, incluida la introducción de un sistema de seguimiento del agua, el saneamiento y la higiene. La estrategia de alojamiento del ACNUR se ejecutará para mejorar la calidad del alojamiento de emergencia y transición, incluso mediante la formulación de alternativas al uso de tiendas que sean innovadoras, eficaces en función de los costos, livianas y de fácil uso. El ACNUR seguirá dando prioridad al desarrollo continuo de alternativas innovadoras, eficaces en función de los costos y manejables en sus respuestas en materia de alojamiento, así como a la preservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos en sus programas. A la hora de prestar sus servicios, se concederá especial atención a las particularidades de los beneficiarios de las zonas urbanas y de los que se hallen fuera de los campamentos.

21.14 Será fundamental para el programa de trabajo encontrar soluciones duraderas para millones de refugiados y desplazados internos. La Oficina procurará obtener oportunidades para resolver situaciones complejas y de larga data, que requieren criterios generales y a menudo regionales mediante el retorno voluntario, y, cuando proceda y sea factible, mediante la integración y el reasentamiento locales. El ACNUR también colaborará con asociados para asegurar que las soluciones duraderas para el desplazamiento formen parte de programas más generales de desarrollo y consolidación de la paz. Con objeto de promover la autosuficiencia de las poblaciones hasta tanto se alcance una solución, el ACNUR aumentará el número de intervenciones para mejorar los medios de vida, incluida la formación

profesional y la capacitación técnica; el apoyo a la agricultura, la ganadería y la pesca; y el acceso a los servicios financieros o la microfinanciación.

21.15 Las asociaciones operacionales y estratégicas efectivas seguirán siendo una prioridad para la Oficina, como medio de reforzar la protección, mejorar la eficiencia y fortalecer las capacidades de respuesta locales. La Oficina seguirá promoviendo la ejecución de sus programas por conducto de los asociados, con especial énfasis en el apoyo a los asociados nacionales. También reforzará sus capacidades de apoyo, coordinación y gestión de la información con el fin de facilitar una colaboración entre organismos más previsible y que rinda un mayor nivel de cuentas.

21.16 La Oficina seguirá fortaleciendo su capacidad de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, incluso mediante una sólida gestión de las emergencias y la función de coordinación de la División de Emergencia, Seguridad y Suministros. En el período 2016-2017 se hará hincapié en seguir fortaleciendo las capacidades del personal directivo superior para las operaciones de emergencia y aumentando la rapidez y la eficiencia de la prestación de asistencia por parte del ACNUR, y en prestar asesoramiento analítico sobre la seguridad que haga posible llevar a cabo operaciones incluso en zonas en las que persisten riesgos residuales. El ACNUR seguirá impulsando sus asociaciones estratégicas con el fin de ampliar la capacidad y las redes de conocimientos especializados con las que hace frente a las situaciones de emergencia. El ACNUR seguirá utilizando y, si procede, mejorando, sus políticas de seguridad y para situaciones de emergencia, sus instrumentos y sus iniciativas y capacitación para la creación de capacidad a fin de asegurar que su personal y sus asociados cuenten con la mejor preparación posible.

Mandatos legislativos

Convenciones y declaraciones de conferencias

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967)

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954)

Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961)

Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África (1969)

Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984)

Convención sobre los Derechos del Niño (resolución [44/25](#) de la Asamblea General) (1989)

Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas (1994)

Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (2009)

Resoluciones de la Asamblea General

- 319 A (IV) Refugiados y apátridas
- 428 (V) Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- 538 B (VI) Asistencia a los refugiados y su protección
- 1166 (XII) Asistencia internacional a los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- [50/152](#) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- [58/153](#) Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato
- [66/133](#) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- [66/134](#) Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- [66/135](#) Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

Comité Ejecutivo

- [A/AC.96/965/](#) Programa de Protección
[Add.1](#)
-